



Autorizan destrucción de explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 04545 -2024-SUCAMEC

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01127-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03408-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 895-2023-COMASGEN-PNP/X-MACREPOL-P/RP-P/DIVPOL-J/DUE-J-USEGEST-J, la Unidad de Seguridad del Estado de Juliaca de la División Policial Juliaca, pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo y materiales relacionados incautado el día 19 de octubre de 2023;

Que, el documento precedente tiene adjunto la Providencia Fiscal de fecha 20 de octubre de 2023, donde el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea – Rinconada, señala “DISPONER el internamiento definitivo para su custodia y posterior destrucción de los siguientes bienes: (100) cien fulminantes 8-45mm, (65) sesenta y cinco cartuchos de dinamita, (07) siete kilos de material ANFO los cuales deben ser internados en las instalaciones de la SUCAMEC-Puno por personal de la PNP de Seguridad del Estado por tratarse de bienes intrínsecamente delictivos, debiendo comunicar a este Despacho Fiscal la fecha y hora de la diligencia de destrucción, bajo responsabilidad (...)” (el subrayado, es nuestro);

Que, asimismo, mediante Acta de recepción de explosivos N° 11-1-2024-SUCAMEC-GCF- JZP-JCJBM, el personal de la Jefatura Zonal de Puno, recibió los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la Unidad de Seguridad del Estado de Juliaca de la División Policial Juliaca, los cuales corresponden a las características y cantidades siguientes:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL O INSUMO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1	1	Cajita	95 fulminantes 8-45 mm	Se encuentra debidamente lacrado
2	1	Bolsa	65 cartuchos de dinamita	Se encuentra debidamente lacrado
3	1	Caja	7 kg de material ANFO	Se encuentra debidamente lacrado

PESO 16.88 KILOGRAMOS

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 13:18:28-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2024 16:03:10-0500



Resolución de Superintendencia

Que, explosivos y materiales relacionados detallados en el considerando precedente se encuentran almacenados en la Jefatura Zona de Puno, ubicada en el Jirón Ricardo Palma Nro. 228, distrito, provincia y departamento de Puno, de acuerdo a lo señalado en el Acta de recepción de explosivos N° 11-1-2024-SUCAMEC-GCF-JZP-JCJBM e Informe N° 00082-2024-SUCAMEC-JZ/PUNO;

Que, mediante el Informe N° 00911-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recomendó a la Superintendencia Nacional aprobar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados. No obstante, con Memorando N° 00230-2024-SUCAMEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, le solicita a la referida Gerencia, indicar el peso de los explosivos y materiales relacionados y recomienda especificar lo dispuesto por la Providencia Fiscal de fecha 20 de octubre de 2023;

Que, el Informe N° 01127-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los referidos explosivos y materiales relacionados son considerados productos de alto riesgo; debido a que por su estado de conservación, por su propia naturaleza, la alta cantidad incautada o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de los polvorines de la Jefatura Zona de Puno, ubicada en el Jirón Ricardo Palma Nro. 228, distrito, provincia y departamento de Puno, en donde se encuentran almacenados; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional aprobar la destrucción de los mismos;

Que, además se recomienda autorizar a la Jefatura Zonal de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, llevar a cabo la destrucción, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo y materiales relacionados destruidos y comunicar al Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea – Rinconada, para su participación bajo responsabilidad;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y material relacionados que hayan sido puestos a disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”*;

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”*;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 03408-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los explosivos y materiales relacionados descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los literales a) y f) del numeral 205.1 del artículo 250, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, por otra parte, y considerando la ubicación física de los explosivos y materiales relacionados que se encuentran almacenados en la Jefatura Zona de Puno, ubicada en el Jirón Ricardo Palma Nro. 228, distrito, provincia y departamento de Puno, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Puno en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados en cuestión;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por la Unidad de Seguridad del Estado de Juliaca de la División Policial Juliaca, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Puno, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a realizar las gestiones pertinentes para concretar la destrucción de los explosivos y materiales relacionados señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Puno, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la



Resolución de Superintendencia

Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Puno y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Puno y a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC